| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**ETAPA PRECONTRACTUAL**
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Centro Tecnológico del Mobiliario - Regional Antioquia |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Sergio Marcel Duarte Castro |
| **OBJETO** | *5_9205_255 CONTRATAR ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO, UBICADO EN EL COMPLEJO SUR DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA, CON EL FIN DE EVALUAR EL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO FRENTE A LA NORMA SISMO-RESISTENTE - NSR- 10.* |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De acuerdo con ello, el Centro Tecnológico del Mobiliario, debe dar cumplimiento a su misionalidad procurando la mejora continua no solo de sus procesos de formación, sino también de su infraestructura existente, que le posibilite contar con espacios de formación adecuados y seguros en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 del Reglamento del Aprendiz SENA, el cual establece que es un derecho de los aprendices: "*Tener a su alcance y disposición la infraestructura, recursos físicos, técnicos, tecnológicos, didácticos, y bibliográficos del Centro de Formación, que sean requeridos para su proceso de formación, de acuerdo con la modalidad y programa de formación. Utilizar las instalaciones y la dotación del Centro de Formación o de otros ambientes donde la entidad desarrolle acciones de formación; para los programas con modalidad virtual y a distancia el SENA, el aprendiz podrá disponer de los recursos requeridos para la formación; conforme con la reglamentación respectiva.*" (negrita y subrayado propios).

Aunado a lo anterior, y con el propósito de garantizar estas responsabilidades, se hace necesario realizar gestiones orientadas a la preservación de su infraestructura, a través del mantenimiento y adecuación de las instalaciones físicas del Centro Tecnológico del Mobiliario, que permitan garantizar no solo unas condiciones mínimas óptimas para el aprendizaje, sino también unos ambientes seguros, agradables, adecuados y acordes con las normas de seguridad y salud en el trabajo, que logren el bienestar y seguridad

de los aprendices, del personal administrativo, instructores, colaboradores, así como de los usuarios que frecuentan estos espacios.

El Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, funciona en el Complejo Sur de Itagüí, el cual se encuentra ubicado en la calle 63 # 58B – 03 barrio Calatrava Itagüí, Antioquia. En dicho espacio se ubican ambientes de formación al aprendiz, laboratorios, bodegas, almacén de materiales, y talleres donde reciben instrucción profesional integral 3.792 aprendices que asisten de manera permanente a dichas instalaciones; además, en este espacio también funcionan las oficinas de instructores y personal administrativo requerido para el funcionamiento de la Entidad.

La edificación cuenta con un área total construida aproximada de 8.917 m2, y comprende por niveles una distribución de sus espacios de la siguiente manera:

• Primer piso: Con un área construida aproximada de 1.780,21m2, se distribuye en aulas de formación, baterías sanitarias, archivo, cuarto de logística e inventario.

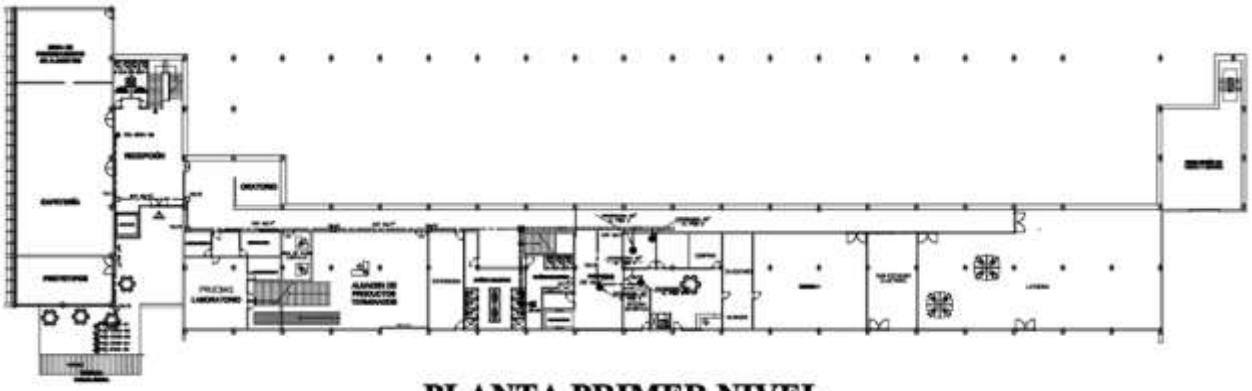



*Imagen I. Planos CTM.*

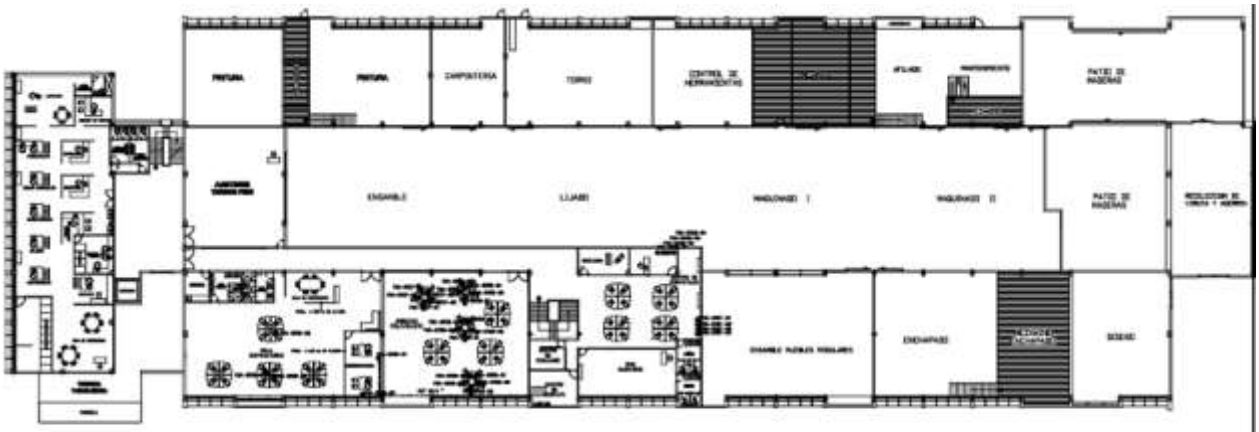
• Segundo piso: Con un área construida aproximada de 4.320,17 m2, se compone de oficinas administrativas, sala de reuniones, talleres de madera, bodega de materiales, aulas de formación y baterías sanitarias.



**PLANTA SEGUNDO NIVEL**

*Imagen II. Planos CTM.*

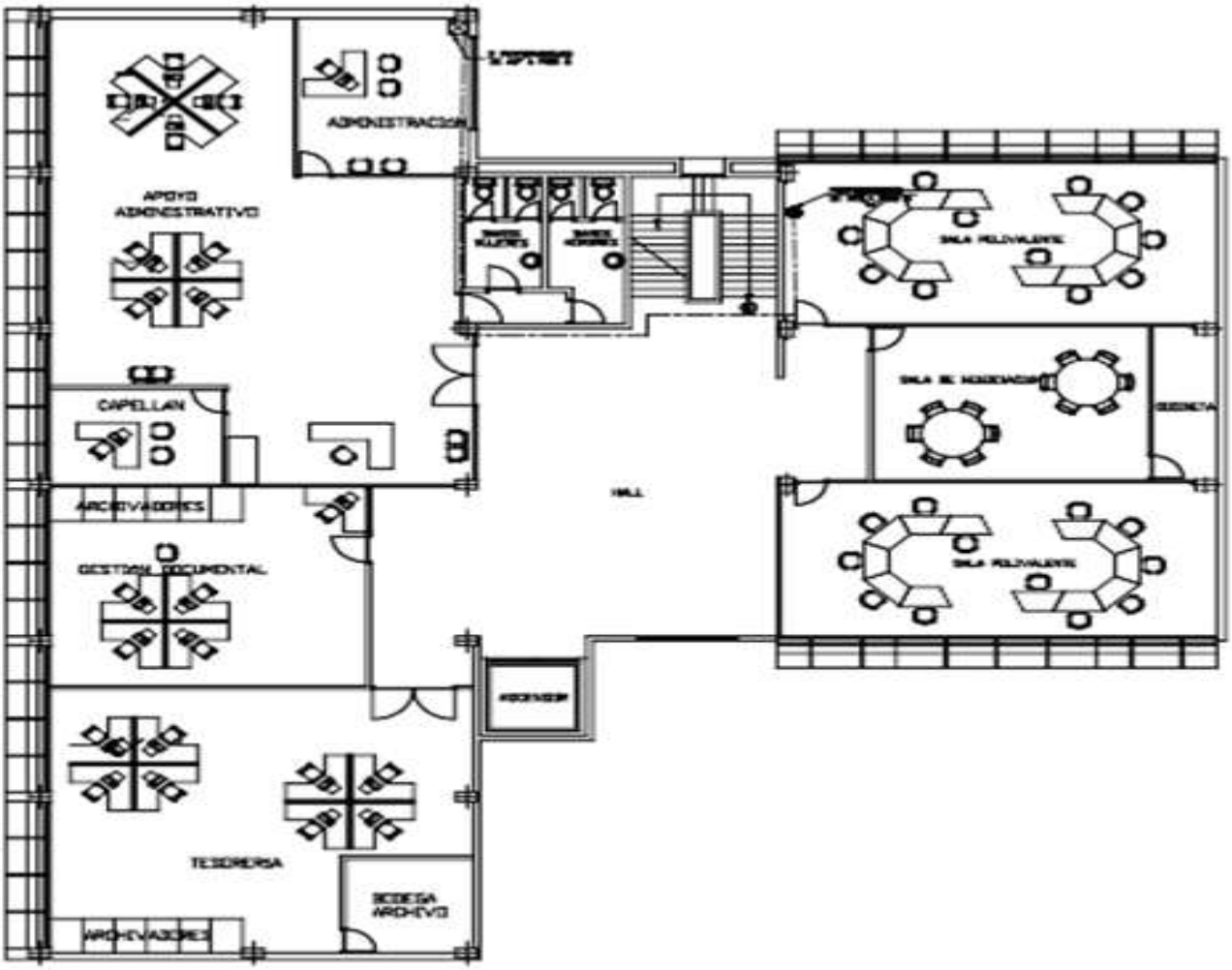
• Tercer piso: Con un área construida aproximada de 1.163,21 m2, se encuentran aulas de formación, salón de docentes y áreas administrativas.



**PLANTA TERCER NIVEL**

*Imagen III. Planos CTM.*

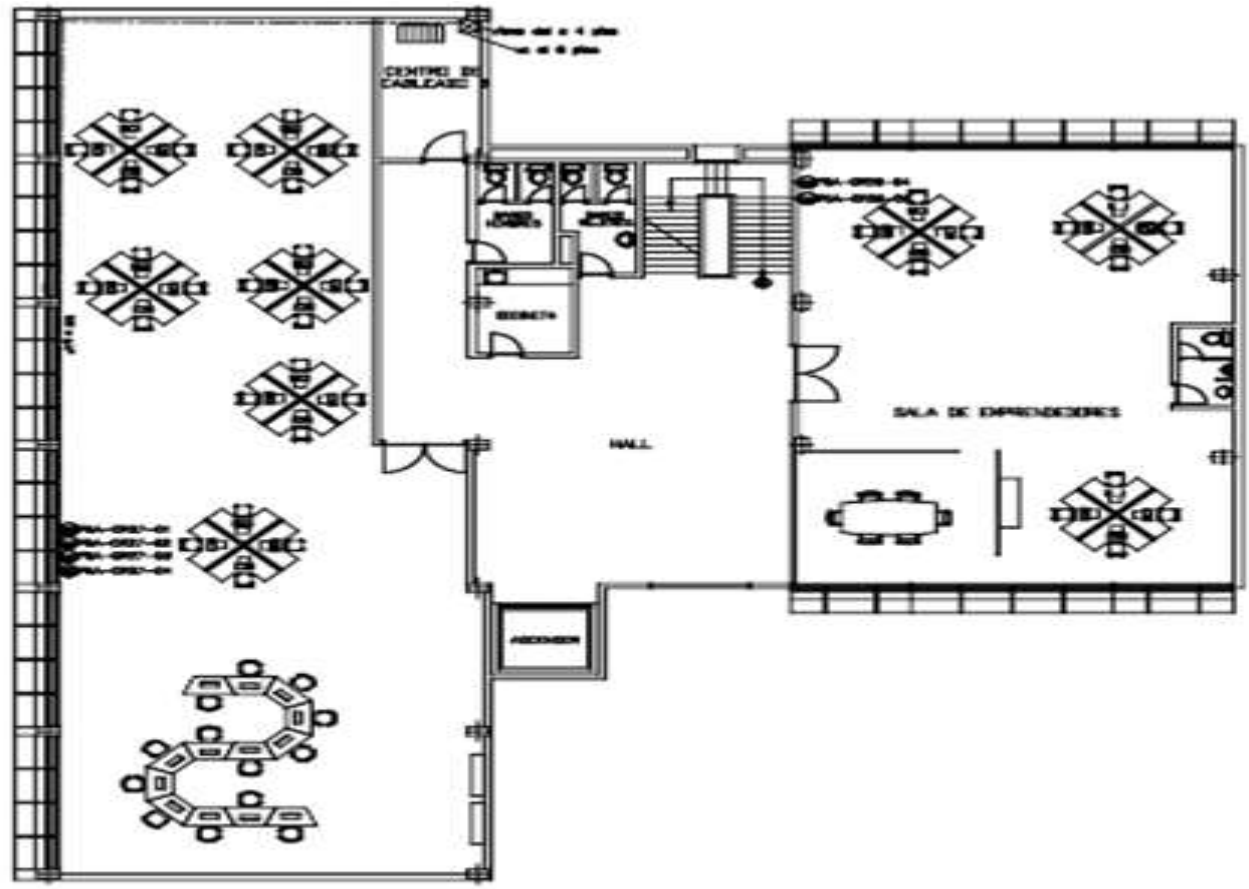
• Cuarto piso: Con un área construida aproximada de 526,36 m2.




**PLANTA CUARTO NIVEL**

*Imagen IV. Planos CTM.*

• Quinto piso: Con un área construida aproximada de 520,13 m2.




**PLANTA QUINTO NIVEL**

*Imagen V. Planos CTM.*

• Sexto piso:  Con un área construida aproximada de 541,14 m2




**PLANTA SEXTO NIVEL**

*Imagen VI. Planos CTM.*

• Escaleras: Con un área aproximada de 56,41 m2

Esta edificación fue construida finalizando los años 1980 aproximadamente, razón por la cual es pertinente y necesario identificar y evaluar el estado del diseño inicial y de la estructura física como tal respecto a la normatividad vigente en materia de sismorresistencia para el caso puntual la -NSR -10.

De otro lado, es importante indicar que el Centro Tecnológico del Mobiliario, se ubica en un edificio de uso institucional para la prestación de servicios de educación, compuesta por una estructura de seis niveles de altura aporticada de columnas y vigas de concreto reforzado. Los cerramientos de sus muros son confinados en mampostería y posee ventanas en aluminio y vidrio translúcido. La cubierta actual es de fibrocemento, sin embargo, la entidad tiene previsto adelantar gestiones para el cambio de la misma, por lo cual se deberá tener presente el análisis de la capacidad de la estructura existente que permita determinar si en las condiciones actuales es viable y/o recomendable su cambio, o si se requiere de un reforzamiento o repotenciación puntual para efectuar tal recambio.

De conformidad a lo anterior, se requiere contratar un estudio de vulnerabilidad sísmica que permita conocer y evaluar el comportamiento estructural del edificio donde se ubica el Centro Tecnológico del Mobiliario, así como obtener todas las recomendaciones y alertas del caso que deben ser tenidas en cuenta por la entidad para la debida conservación de la infraestructura física de los bienes inmuebles.

En igual sentido, tal estudio, le permitirá al Centro contar con la información técnica suficiente para tomar decisiones acerca del avance de obras y/o adecuaciones físicas importantes para el Centro, como lo es el proyecto del cambio de cubiertas, todo ello, en condiciones óptimas y garantizando en todo momento la estabilidad de la estructura y la seguridad al interior del edificio.

Esta contratación también le posibilitará al Centro Tecnológico del Mobiliario, conocer el estado actual de su edificación, tomar las medidas de prevención del riesgo a que haya lugar, lo cual redundará en la garantía del bienestar de la población que hace uso de las instalaciones físicas, así como el cumplimiento a las normativas actuales aplicables a la materia.

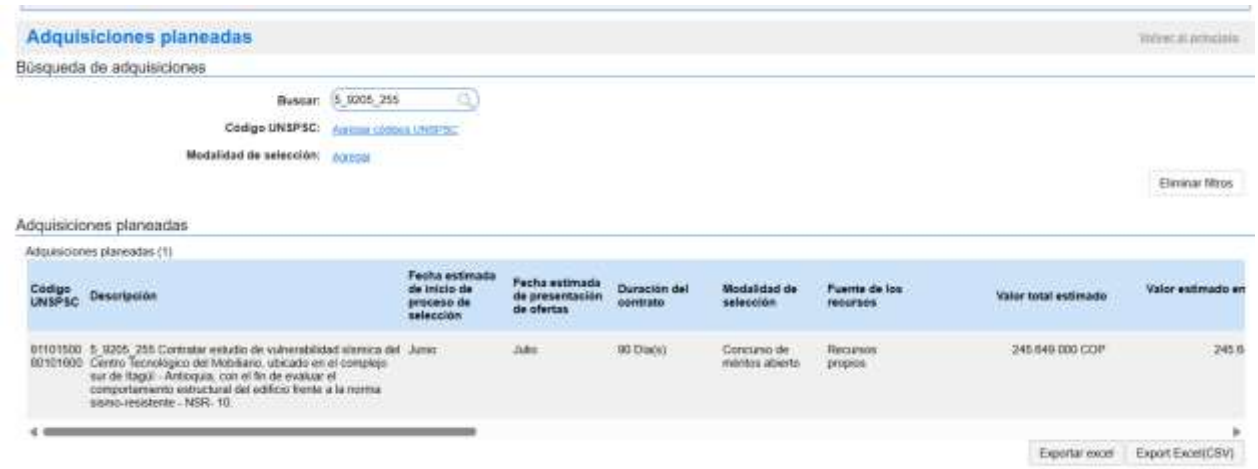
Es preciso señalar que la contratación de tal estudio de vulnerabilidad sísmica debe contener previamente un diagnóstico del estado actual de la edificación, el cual debe soportarse como mínimo en:

- Ensayos destructivos y/o no destructivos.
- Trabajo de campo.
- Toma de muestras.
- Tablas, gráficos, cálculos, diagnóstico.
- Conclusiones, recomendaciones y hallazgos.
- Ejecución de apiques a la cimentación.
- Toma y lectura de sondeos al suelo.
- Modelación de la estructura existente.
- Además, dentro de las recomendaciones deberá incluirse un apartado en el cual se describa y analice la viabilidad de realizar el cambio de cubierta del techo en las condiciones actuales de la infraestructura, como también una propuesta de reforzamiento, de ser el caso, que permita el recambio del techo en condiciones de fiabilidad y seguridad.

Luego de realizadas las actividades anteriores, las cuales deberán quedar plasmadas en informes firmados por el profesional responsable técnicamente de ellas en la cual se certifiquen y detallen cada una de las tareas llevadas a cabo, así como su forma de realización; el contratista deberá presentar un informe de vulnerabilidad sísmica que permita identificar el comportamiento estructural del edificio respecto a las directrices contenidas en la norma sismo resistente - NSR-10, en especial en lo relacionado a su estabilidad sísmica, condiciones del suelo y fundaciones, resistencia de columnas, vigas, así como la propuesta de refuerzo estructural si es del caso.

Lo anterior, como se ha dicho, no solo con el objeto de preservar, proteger y prolongar la vida útil del bien inmueble, sino también en aras de garantizar la seguridad de sus habitantes (comunidad académica) así como de visitantes ante un eventual sismo.

## 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES




## 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

## 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

# 2. OBJETO

5_9205_255 Contratar estudio de vulnerabilidad sísmica del Centro Tecnológico del Mobiliario, ubicado en el complejo sur de Itagüí - Antioquia, con el fin de evaluar el comportamiento estructural del edificio frente a la norma sismo-resistente - NSR- 10.

## 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con la contratación a realizar el Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA, espera obtener información sobre las condiciones físicas de la estructura a través de un diagnóstico que implica la realización de ensayos destructivos y no destructivos, apiques a la cimentación, sondeo de suelo y el diagnóstico y recomendaciones estructurales que debe tener en cuenta para el diseño de una nueva cubierta que reemplace la actual cubierta de asbesto cemento con la que cuenta el edificio. Adicional a este diagnóstico el Centro Tecnológico del Mobiliario espera obtener del contratista el informe de vulnerabilidad sísmica de la edificación mediante el cual suministre la información sobre el tipo de reforzamiento, en caso de requerirse, así como el grado de cumplimiento a la NSR-10 con el que cuente la edificación.

**El contratista deberá entregar al contratante los siguientes productos y/o entregables:**

**A) Informe diagnóstico.**

Este informe permitirá establecer las condiciones físicas de la estructura, esto es: resistencia, diseño inicial y posibles lesiones, deterioro o daños que pueda tener la edificación. Para ello, deberá realizar la inspección de la estructura existente, efectuando una selección a criterio del especialista de los elementos estructurales sobre los cuales se realizarán los ensayos destructivos y no destructivos tal como se determina en el apartado de las especificaciones técnicas.

En igual sentido, deberá realizar un estudio de suelos con cuatro (4) sondeos, con el propósito de recrear las condiciones geotécnicas que deben ser consideradas según modelación estructural.

**Nota:** Es de resaltar que este diagnóstico, debe contener la descripción de la estructura, hallazgos, resultados de ensayos, pruebas realizadas, tablas, gráficos, cálculos, las cargas consideradas y conclusiones y recomendaciones.

**Forma de entrega:** Informe de diagnóstico detallado en medio físico y magnético debidamente firmado por el profesional a cargo y el contratista.

**B) Informe de análisis de vulnerabilidad sísmica.**

Este informe tiene como finalidad obtener la información suficiente acerca del estado actual de la infraestructura física en materia estructural, así como las recomendaciones técnicas que de ello se derive en aras de garantizar la seguridad humana de las personas que frecuentan el Centro Tecnológico del Mobiliario, y debe corresponder con los datos e información primaria y secundaria obtenida en el informe diagnóstico. Este informe debe contener evaluación de la resistencia, identificación de debilidades, también los hallazgos, recomendaciones y conclusiones del estado actual de la estructura, las alertas del caso, así como las recomendaciones de reforzamiento o reparaciones estructurales, en el caso de requerirse.

Este informe contendrá además el análisis sobre la viabilidad del cambio de la cubierta del Centro de formación, aspectos claves a tener en cuenta en la elaboración de diseños de cubierta tales como condiciones de elementos estructurales que posiblemente deban ser reforzados antes de un cambio de materialidad de la cubierta, entre otros aspectos que permitan tener la información necesaria y requerida para una contratación futura que implique el diseño, cambio e instalación de cubierta, u otros elementos tales como paneles solares o los que puedan generar cargas adicionales a la estructura del Centro Tecnológico del Mobiliario.

**Forma de entrega:** Informe técnico de vulnerabilidad sísmica en medio físico y magnético, acompañado del respectivo memorial de responsabilidad profesional. Asimismo, en caso de producción de planimetría esta se entregará en formato DWG y PDF, así como los presupuestos y APU en formato Excel.

Es importante tener presente que puede ser necesario el desplazamiento por parte del futuro contratista hacia el archivo histórico del Municipio de Itagüí, Antioquia, con el fin de consultar la disponibilidad de Planos Estructurales del edificio del Centro Tecnológico del Mobiliario, toda vez que la entidad no cuenta con dicha información, no obstante, no se puede asegurar que dicha información repose en el archivo histórico anteriormente mencionado. Esta situación se debe tener prevista para los respectivos análisis y estudios que debe adelantar en materia estructural del edificio.

Además, la ejecución del contrato incluye además la presentación, previo al inicio de ejecución del contrato, un plan de trabajo que contenga el cronograma de ejecución con los plazos propuestos por cada actividad a realizar debidamente firmado, el cual será requisito para efectuar la aprobación del primer pago, así como la presentación mensual de un informe administrativo que dé cuenta del avance técnico, que corresponda a lo planteado en el plan de trabajo, así como del estado de las garantías constituidas para la ejecución del contrato, el seguimiento financiero, de las obligaciones en materia ambiental, de salud y seguridad en el trabajo, parafiscales y de seguridad social.

## 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| |
|---|
| Contrato de Consultoría |

## 2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA | APOYO TÉCNICO REQUERIDO |
|---|---|---|
| El contratista garantizará un correcto uso de la energía, para esto deberá suministrar las fichas técnicas y soportes que demuestran que las máquinas son de bajo consumo o que se encuentran catalogadas como ahorradoras de energía, esto aplica para todas las maquinarias que se use durante las actividades y que requieran conexión eléctrica. | Contractual | Sistema de Gestión de la Energía |
| El contratista suministrará un registro de la cantidad de litros de agua usados durante los procesos de perforación y/o extracción de núcleos, este reporte deberá ser entregado a las Dinamizadoras ambientales con cantidades reales ya que estos datos deben ser reportados en los consumos mensuales de agua del Complejo Sur. | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental |
| El contratista garantizará una correcta disposición de las aguas industriales (agua con sedimento), para esto deberá instalar un sistema de recolección de aguas generadas en las perforaciones y su posterior almacenamiento para la sedimentación, se deberá disponer los lodos resultantes como RCD con un gestor autorizado, esto deberá ser reportado en un informe al área ambiental con registro fotográfico que muestren las medidas tomadas para el | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental |

| | | |
|---|---|---|
| correcto manejo de las aguas industriales y mitigación de los vertimientos a la red de alcantarillado. | | |
| El Contratista garantizará implementar acciones que disminuyan la generación de material particulado en las perforaciones y excavaciones, estas deberán ser reportadas en un informe al área ambiental con registro fotográfico que muestren las medidas tomadas para disminuir estas emisiones. | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental |
| Si durante el desarrollo de las actividades se requiere retirar capa vegetal y/o plantas ornamentales, el contratista garantizara dejar el área en perfectas condiciones (recuperando capa vegetal y plantas ornamentales), esto debería ser reportado en un informe al área ambiental con registro fotográfico que muestren las medidas tomadas para la recuperación de las áreas afectadas. | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental |
| Presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad. | Precontractual | Sistema de Gestión Ambiental |
| Presentar soportes de cumplimiento legal en la obra en temas tales como:<br>- Manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición de los escombros generados durante la obra.<br>- El contratista presentará el certificado de disposición final de los RCD entregados a la escombrera autorizada. | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental |
| Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de todos los residuos generados con ocasión del estudio (aprovechables, no aprovechables y peligrosos) y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique. | Contractual | Sistema de Gestión Ambiental |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO<br>Obligación Contractual** | | |
| Matriz de peligros y riesgos actualizada y acorde a las actividades a desarrollar. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Matriz de Elementos de Protección Personal, actualizada y ajustada a las actividades a desarrollar al interior del proyecto, referenciando el tipo de elemento, normas técnicas. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar como soporte las capacitaciones dadas a cada persona que realizará trabajos en alturas y manejo de maquinaria, para garantizar que cuentan con los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar Plan de Emergencias al momento de iniciar con las actividades de ejecución. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|---|---|---|
| El contratista deberá presentar entregar el Programa de protección contra caídas y procedimiento de rescate al momento de iniciar con las actividades de ejecución. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 1. El contratista deberá presentar Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.<br><br>2. El contratista deberá presentar Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.<br><br>3. El contratista deberá presentar Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.<br><br>**Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%. | Precontractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo |
| Personas Independientes: El contratista deberá presentar certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.<br><br>**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. | Precontractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo |
| El contratista deberá presentar deberá presentar Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.<br><br>**Nota:** Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente. | Precontractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar Análisis de trabajo seguro por actividad al momento de ejecutar las actividades. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|---|---|---|
| El contratista deberá presentar Permisos de trabajo al momento de iniciar con las actividades de ejecución:<br><br>(Los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas).<br><br>- Permisos de trabajo en alturas.<br>- Permisos de trabajo en espacios confinados cuando para el desarrollo del contrato se requiere ejecutar tareas críticas. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá tomar las siguientes medidas preventivas para proteger a los peatones que transitan por la zona donde se esté ejecutando las actividades contractuales, es fundamental asegurar la zona, señalizar el tránsito alternativo y utilizar protecciones en los andamios. Los andamios deben tener barandillas, rodapiés y protección intermedia para evitar caídas de materiales o herramientas. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar el certificado que acredite como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas al momento de realizar la ejecución de las actividades.<br><br>Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar el Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar listado y Certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas y/o espacios confinados hojas de vida. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente, cuando para el desarrollo del contrato se requiera ejecutar tareas críticas. | Precontractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar el certificado que acredite como Supervisor para trabajo en espacios confinados.<br><br>Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de supervisor en espacios confinados. (SI APLICA). | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar certificado que acredite como Vigía para trabajo en espacios confinados al momento | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|---|---|---|
| de ejecutar las actividades.<br><br>Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada relacionada con trabajo en espacios confinados, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo en espacios confinados, capacitación en el nivel de vigía. | | |
| El contratista deberá presentar Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en espacios confinados, con su respectivo Certificado vigente de Trabajador entrante en espacios confinados acorde a requerimientos de la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| El contratista deberá presentar Certificación y Hoja de vida de equipos, máquinas o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento al momento de ejecutar las actividades. | Contractual | Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| **Normatividad Relacionada:** |
|---|
| Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos. |
| Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos |
| Ley 685 de 2001 Código Minero |
| Ley 1450 de 2011 Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM |
| Decreto 0276 de 2015 medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores -RUCOM |
| Resolución 472 de 2017 - Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición |
| Decreto 1076 de 2015 - Requisitos para permisos ambientales |
| Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. |
| Decreto 1285 de 2015 - Guía de construcción sostenible para el Ahorro de Agua y Energía en edificaciones nuevas |
| Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. |
| Ley 1968 de 2019 - Prohibición del Uso de Asbesto en el Territorio Nacional 908 |
| Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado |
| Decreto 397 de 2022 -Plan de Austeridad del Gasto 2022 |
| Resolución 40117 de 2024- por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). |
| Resolución 40150 de 2024 - Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) |
| Decreto 199 de 2024- Plan de Austeridad |
| Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos. |
| Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias. |
| Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo |
| Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido. |

| |
|---|
| Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo |
| Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. |
| Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. |
| Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas. |
| Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa. |
| Resolución 0652 de 2012 - Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. |
| Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012 |
| Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional |
| Resolución 1409 de 2012 - Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. |
| Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral. |
| Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados. |
| Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas. |
| Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo |
| Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales |
| Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) |
| Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST |
| Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población |
| Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados |
| Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST |
| Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental |
| Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química. |
| Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Resolución 0491 de 2020 - por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones. |
| Resolución 2605 de 2020 - Por la cual se corrigen yerros mecanográficos y se modifican artículos de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo del trabajo en espacios confinados y se dictan otras disposiciones. |

**2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo).**

No aplica.

**2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo).**

No aplica.

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81101500<br>80101600 | Informe Diagnóstico para establecer las condiciones físicas de la estructura (resistencia, diseño inicial y posibles lesiones, deterioro o daños que pueda tener la estructura) | El contratista deberá realizar la inspección de la estructura existente, efectuando una selección a criterio del especialista de los elementos estructurales sobre los cuales se realizarán los ensayos destructivos y no destructivos tales como:<br><br>**Ferroscan – Radar y Rayos X**. Este ensayo permite localizar metales embebidos en el concreto, mediante rayos X. Del mismo modo, se puede identificar el diámetro de las varillas longitudinales y transversales que se encuentran en cada elemento.<br><br>**Esclerómetro – Martillo de resistencia** – este equipo permite estimar la resistencia aproximada del concreto. Este ensayo debe cumplir con las normas ASTM C 805.<br><br>**Extracción de Núcleos de concreto.** Se toman con el fin de determinar la resistencia mecánica y/o el módulo de elasticidad del concreto. Se debe realizar conforme a la NTC 3658 (ASTM C 42) en una cantidad no inferior a tres (3) por cada zona.<br><br>**Regatas de Investigación.** Se realizan con el fin de conocer el estado y profundidad del refuerzo longitudinal y transversal existente en los | 1 | UND |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | elementos de concreto. Estas se complementan con el ensayo de carbonatación. Dado que se trata de un ensayo destructivo, las mismas deben repararse mediante el uso de concreto de baja retracción y epóxico.<br><br>**Ensayo de carbonatación en el concreto.** Aplicación de fenolftaleína en concreto con el fin de identificar el grado de carbonatación en el elemento, permitiendo identificar la pérdida de propiedades que evitan la corrosión en el acero de refuerzo.<br><br>Respecto a las cimentaciones se deberán realizar dos (2) apiques a la cimentación con el fin de identificar las principales características de las mismas.<br><br>Se complementará la investigación y diagnóstico mediante un estudio de suelos con cuatro (4) sondeos a 15 metros o hasta encontrar rechazo, con el fin de establecer condiciones geotécnicas que deben ser consideradas más adelante en la modelación y análisis de vulnerabilidad sísmica del edificio del Centro Tecnológico del Mobiliario.<br><br>Es de resaltar que este diagnóstico, debe contener la descripción de la estructura, hallazgos, resultados de ensayos, pruebas realizadas, tablas, gráficos, las cargas consideradas y las conclusiones y recomendaciones.<br><br>**Entregable:** Informe detallado en medio físico y magnético. | | |
| 2 | 81101500<br>80101600 | Informe de Análisis de Vulnerabilidad Sísmica | Con base en los resultados de ensayos y diagnóstico efectuado en el ítem 1, este informe debe contener la modelación de la estructura existente frente a las cargas de sismo que se considere de conformidad a la NSR – 2010.<br><br>**Cubierta:** Dado que se presenta la necesidad de cambiar la actual cubierta del edificio, se deberá contemplar, para el resultado del estudio | 1 | |

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | estructural, el análisis que dicho cambio implica para la estructura física actual de la edificación, así como otros elementos tales como paneles solares o aquellos que puedan generar cargas adicionales a la estructura del edificio.<br><br>Así mismo deberá incluir las conclusiones y recomendaciones a las que haya lugar en cuanto a la estructura del edificio. De tal manera que de considerarse la opción de reforzamiento de algún elemento estructural se deberá acompañar de planos en los que se ubiquen los elementos estructurales a reforzar o repotenciar, si da a lugar, con los materiales y/o metodología propuesta para ello, procesos de instalación, procesos constructivos, calidad del material, presupuestos, APU y demás elementos que considere el especialista.<br><br>**Entregable:** Informe detallado en medio físico y magnético acompañado del respectivo memorial de responsabilidad profesional. Así mismo, en caso de producción de planimetría se entregará la misma en formato DWG y PDF. Presupuestos y APU en formato Excel. | | |

**NOTA 1:** El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarios para desarrollar las actividades contractuales, tales como andamios certificados, líneas de vida, elementos de protección personal, escaleras u otros necesarios para el desarrollo del objeto contractual, razón por la cual no será de recibo la no realización de las mismas con fundamento en no contar con los insumos o herramientas requeridas.

**NOTA 2:** El contratista deberá, previo al inicio de ejecución del contrato, presentar un plan de trabajo que contenga el cronograma de ejecución con los plazos propuestos por cada actividad a realizar debidamente firmado, el cual será requisito para efectuar la aprobación del primer pago, así como la presentación mensual de un informe administrativo que dé cuenta del avance técnico y que corresponda a lo planteado en el plan de trabajo, así como del estado de las garantías constituidas para la ejecución del mismo, el seguimiento financiero, las obligaciones en materia ambiental, de salud y seguridad en el trabajo, parafiscales y de seguridad social.

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Como entregable final, el contratista deberá entregar un informe ejecutivo que contenga la información relevante de cada ítem señalado en las especificaciones técnicas, por capítulos y un capítulo adicional de recomendaciones técnicas que se consideren importantes a considerar por parte de la Entidad contratante en caso de realizar adecuaciones a su infraestructura física.

Además, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, se exigen las siguientes garantías:

**Cumplimiento** del 20% del valor del contrato por su término de duración más seis (6) meses, que ampare el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria. En todo caso tendrá que tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.

**Calidad del servicio** del 20% del valor del contrato por su término de duración más seis (6) meses, que ampare los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual.

**Pago de salarios y prestaciones sociales** del 5% del valor del contrato por su término de duración más tres (3) años, que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ante el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza.

**Seriedad de la oferta** del 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y por un término de noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso. La no constitución de la misma previo al cierre del proceso será causal de rechazo de la propuesta sin posibilidad de subsanación, con los requisitos exigidos a continuación. La suficiencia de la garantía será verificada por La Entidad al momento de evaluación de las propuestas.

**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentado en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios

contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad. Conforme con lo anterior, no podrán realizarse divulgaciones sobre los resultados o hallazgos que se deriven del contrato.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
16) La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son de propiedad del SENA de conformidad con la normatividad vigente.

### 2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

#### 2.8.2.1. Obligaciones técnicas del contratista

1) Realizar las inspecciones técnicas necesarias para la identificación de lesiones y/o condiciones de alerta en la estructura existente.
2) Efectuar la selección de los elementos estructurales de la infraestructura sobre la cual se harán los ensayos destructivos y no destructivos que se requieren.
3) Realizar los ensayos con ayuda de equipo tipo Ferroscan que se determinen necesarios para ubicar los metales embebidos que se presenten en el concreto.
4) Identificar mediante técnicas de rayos x el diámetro de las varillas longitudinales y transversales de cada elemento constructivo.
5) Realizar ensayos mediante esclerómetro (martillo de resistencia) y conforme lo dispuesto en las normas ASTM C 805, que permitan medir la resistencia del concreto de la infraestructura existente.

6) Efectuar como mínimo 3 muestras de núcleos de concreto por zona, para determinar la resistencia mecánica y/o módulo de elasticidad del concreto, conforme lo dispuesto en la NTC 3658 (ASTM C 42). Así mismo se deberán realizar las reparaciones a las estructuras afectadas mediante el uso de mortero de alta resistencia.
7) Realizar ensayos de carbonatación y regatas de investigación que permitan conocer el estado y profundidad del refuerzo longitudinal y transversal existente en los elementos de concreto, así como la pérdida de propiedades que evitan la corrosión en el acero de refuerzo. Además, deberán repararse las estructuras afectadas por los ensayos destructivos mediante el uso de concreto de baja retracción y epóxico.
8) Realizar al menos dos apiques a la cimentación de la infraestructura evaluada que permitan conocer las características de la misma.
9) Efectuar cuatro (4) perforaciones de quince (15) metros o hasta rechazo (que el número de golpes por pie de penetración supere 50), cada una con el sistema de perforación SPT, incluyendo los respectivos Ensayos de laboratorio; granulometrías, límite líquido, límite plástico, caracterización del suelo, resistencia del suelo, informe geotécnico incluyendo la definición de parámetros geotécnicos y capacidad admisible.
10) Realizar la valoración técnica del posible cambio de una cubierta, analizando los efectos que tendría para la edificación actual dicho cambio y que incluya el concepto de viabilidad de tal recambio así como el de futuras instalaciones de elementos que generen cargas adicionales como paneles solares.
11) Realizar un informe detallado del diagnóstico efectuado el cual deberá ser entregado en medio físico y magnético que contenga la descripción de la estructura, hallazgos, resultados de ensayos, pruebas realizadas, tablas, gráficos, las cargas consideradas y conclusiones, debidamente firmado por los profesionales en ingeniería y/o arquitectura, correspondientes, con tarjeta profesional vigente y por el representante legal del contratista.
12) Entregar un informe detallado en medio físico y magnético acompañado del respectivo memorial de responsabilidad profesional, así como la producción de planimetría que corresponda en formato DWG y PDF y los presupuestos y APU respectivos en formato Excel. Este informe deberá contener la modelación de la estructura existente frente a las cargas de sismo resistencia que se considere de conformidad a la NSR – 2010, considerando que se pretende realizar el cambio de cubierta del edificio. En todo caso, dicho informe contendrá las conclusiones y recomendaciones a las que haya lugar, en especial las relativas a la opción de reforzamiento de algún elemento estructural con sus respectivos planos en los que se ubiquen los elementos estructurales a reforzar, con los materiales y/o metodología propuesta para ello, procesos de instalación, procesos constructivos, calidad del material, presupuestos, APU y demás elementos que considere el especialista.
13) El contratista deberá, además de los entregables establecidos en las especificaciones técnicas, entregar mensualmente y previo a la generación y aprobación de la cuenta de cobro por parte de la supervisión un informe administrativo que dé cuenta del avance técnico y financiero, así como del estado de las garantías constituidas para la ejecución del contrato y de las obligaciones en materia ambiental, de salud y seguridad en el trabajo, parafiscales y de seguridad social, con sus evidencias correspondientes. Este informe estará suscrito por el representante legal del contratista.
14) Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente estudio previo, así como las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
15) Cumplir con las características técnicas, procedimientos técnicos que se deben aplicar, así como las normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos por actividades, productos a entregar, cronogramas y demás aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la ejecución del contrato.

16) Cumplir y ejecutar el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
17) Entregar todos los productos a que haya lugar señalados en los documentos del proceso en los términos establecidos en los cronogramas de actividades y con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas definidas por el Centro.
18) Cumplir con el personal mínimo y profesionales solicitados en el proceso de selección y debidamente aprobados por la Supervisión.
19) El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarios para desarrollar las actividades contractuales, tales como andamios certificados, líneas de vida, elementos de protección personal, escaleras u otros necesarios para el desarrollo del objeto contractual, razón por la cual no será de recibo la no realización de las mismas con fundamento en no contar con los insumos o herramientas requeridas.
20) El contratista deberá suministrar a su cargo el medio de transporte de sus equipos, herramientas y personal contratado para el desarrollo del objeto contractual, lo cual incluye el transporte y acarreos internos que se requieran con ocasión de la ejecución.
**21)** Es responsabilidad del contratista la custodia, cuidado y manejo de sus equipos a riesgo y cuenta propio, razón por la cual el SENA no se hará responsable de pérdidas, daños u otras situaciones que puedan acaecer sobre ellos.
22) Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
23) Revisar la conveniencia de la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar los diferentes estudios. Además, deberá corroborar el grado de detalle, calidad de la información y asegurarse que cuenta con toda la información que se requiera.
24) Efectuar visitas si es del caso, a entidades oficiales donde puedan tener información relevante como planos estructurales y/o arquitectónicos relacionados con el bien inmueble objeto de estudio.
25) Revisar y valorar las restricciones, criterios de diseño, cálculos previos y demás información técnica para el desarrollo de los estudios.
26) Realizar recomendaciones y documentar mediante el control de cambios, justificación de decisiones tomadas, revisión de alternativas, aspectos para la determinación de la alternativa final, considerando costos, funcionalidad, uso, procesos constructivos, de acuerdo con la magnitud del estudio.
27) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

**2.8.2.2. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo del contratista**

1) El contratista deberá presentar en la ejecución de las actividades la relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
2) El contratista deberá presentar en la ejecución de las actividades los certificados de calibración de los equipos utilizados (cuando aplique).
3) El contratista deberá presentar en la ejecución de las actividades la documentación requerida del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas (cuando aplique).
4) El contratista deberá presentar en la ejecución de las actividades la documentación requerida relacionada con la hoja de vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de

un año relacionada con trabajo en alturas, certificación para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas (si aplica).

5) El contratista deberá presentar al ejecutar las actividades la documentación requerida listada y certificados de inspección de equipos para trabajo seguro en alturas y/o espacios confinados, hojas de vida (si aplica).
6) El contratista deberá presentar al ejecutar las actividades la documentación requerida de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente (si aplica).
7) El contratista deberá tener al momento de la ejecución de las actividades botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.
8) El proponente deberá tener en la etapa precontractual el certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, con fotocopia de cédula, certificado vigente del curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST, avalada por la entidad competente.
9) El proponente deberá tener en la etapa precontractual la certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL y/o la certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019, con un porcentaje mínimo de implementación del 90%.
10) Personas Independientes: El contratista deberá presentar certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

    **Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

11) El contratista deberá presentar al ejecutar las actividades, la documentación requerida como la constancia de afiliación a seguridad social de trabajadores activos no mayor a 30 días.
12) El contratista deberá presentar al ejecutar las actividades la documentación requerida relacionada con los reportes de exámenes médicos de los trabajadores activos.
13) El contratista deberá presentar al ejecutar las actividades la documentación requerida de los permisos de trabajo: los permisos de trabajo son obligatorios para las siguientes tareas críticas en caso de aplicar.
    - Permisos de trabajo en alturas.
    - Permisos de trabajo en espacios confinados.
    - Permisos de trabajo para riesgo eléctrico.
    - Permisos de trabajo en caliente.
    - Permiso de Izaje de cargas.

**2.8.2.3. Obligaciones ambientales del contratista**

1) Garantizar un correcto uso de la energía, para esto deberá suministrar las fichas técnicas y soportes que demuestran que las máquinas son de bajo consumo o que se encuentran catalogadas como ahorradoras de energía, esto aplica para todas las maquinarias que se use durante las actividades y que requieran conexión eléctrica.
2) Suministrar un registro de la cantidad de litros o $m^3$ de agua usados durante los procesos de perforación y/o extracción de núcleos, este reporte deberá ser entregado a las dinamizadoras ambientales con cantidades reales ya que estos datos deben ser reportados en los consumos mensuales de agua del Complejo Sur.
3) Garantizar una correcta disposición de las aguas industriales (agua con sedimento), para esto deberá instalar un sistema de recolección de aguas generadas en las perforaciones y su posterior almacenamiento para la sedimentación, se deberá disponer los lodos resultantes como RCD con un gestor autorizado, esto deberá ser reportado en un informe al área ambiental con registro fotográfico que muestre las medidas tomadas para el correcto manejo de las aguas industriales y mitigación de los vertimientos a la red de alcantarillado.
4) Implementar acciones que disminuyan la generación de material particulado en las perforaciones y excavaciones, estas deberán ser reportadas en un informe al área ambiental con registro fotográfico que muestre las medidas tomadas para disminuir estas emisiones.
5) Si durante el desarrollo de las actividades se requiere retirar capa vegetal y/o plantas ornamentales, el contratista debe dejar el área en perfectas condiciones (recuperando capa vegetal y plantas ornamentales), esto deberá ser reportado en un informe al área ambiental con registro fotográfico que muestre las medidas tomadas para la recuperación de las áreas afectadas.
6) Presentar soportes de cumplimiento legal en los estudios en temas tales como:

    - Manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) y certificados de disposición final de los escombros generados durante el estudio y entregados a una escombrera autorizada.

7) Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de todos los residuos generados con ocasión del estudio (aprovechables, no aprovechables y peligrosos) y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.

**2.9 OBLIGACIONES DEL SENA**

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documentos equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término de ejecución del contrato será de cincuenta y cinco (55) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución y de su inicio en la plataforma de SECOP II.

**2.11 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista seleccionado deberá prestar el servicio en el Centro Tecnológico del Mobiliario en la ciudad de Itagüí - Antioquia, en la Calle 63 No. 58B-03 Barrio Calatrava.

**2.12 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio ciudad de Itagüí - Antioquia, en la Calle 63 No. 58B-03 Barrio Calatrava.

**2.13 FORMA DE PAGO Y PLAN DE PAGO**

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | Hasta el 50% del valor del contrato. | Entrega del ítem 1.1 informe diagnóstico revisado y recibido a satisfacción por la supervisión.<br><br>Informe parcial de la ejecución conforme lo definido en las obligaciones técnicas específicas que dé cuenta del avance técnico del contrato con sus respectivas evidencias. |
| PAGO 2 | Hasta el 50% del valor del contrato. | Entrega del ítem 1.2 Estudio de Vulnerabilidad Sísmica revisado y recibido a satisfacción por la supervisión.<br><br>Informe parcial de la ejecución conforme lo definido en las obligaciones técnicas específicas que dé cuenta del avance técnico del contrato con sus respectivas evidencias. |

**NOTA 1:** Se precisa que la forma de pago se condiciona a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los entregables por parte del Supervisor, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista consultor deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la Supervisión, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Así mismo, el contratista ejecutará el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del mismo, incluyendo la asunción de los riesgos señalados en dichos documentos. Lo anterior, considerando que la ejecución del contrato se costeó para la entrega de unos productos definidos, pese a la estimación de dedicación por cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, su costo y forma de pago está pactada contra entrega de producto.

**NOTA 2:** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los desembolsos de los que trata este apartado, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

**2.14 PAGO DE ANTICIPOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | | **NO:** | X | **N/A** |

**2.15 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X") | **SI:** | . |
| | **NO:** | **X** |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **JUAN RUTELIO PEREZ CARDONA** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Concurso de méritos. |

### 3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En línea con lo anterior, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

De acuerdo con lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto a contratar su modalidad de selección corresponde a la de concurso de méritos abierto en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.***
>
> ***(...)***
>
> ***2. Contrato de consultoría***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales **referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión**, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...). "*. (Negrita y subraya por fuera del texto original).

Asimismo, en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021, se encuentra reglamentado el procedimiento de los procesos de selección por concurso de méritos y estipula que deben ser tramitados a través del mismo, la prestación de servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

*El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.".*

En este punto, es importante indicar que además, el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente y el SENA, aplicables al proceso, así como las disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato se encuentren relacionadas.

En todo caso, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

En este orden de ideas, y que considerando que el objeto del contrato requiere de conocimientos técnicos especializados de carácter intelectual y en atención a que no existe concurrencia de modalidades de selección, dada la cuantía del proceso contractual y conforme lo explicado por Colombia Compra Eficiente en el numeral 12.2. de la nueva versión del Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** en los términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | X | NO | |

De tal forma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **podrá** limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente (...) deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (...) cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y,*

2. *Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.".*

Se recuerda que para acreditar la condición de Mipyme, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)".*

En igual sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual también **podrá** limitarse a Mipymes territoriales, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Antioquia al ser el territorio donde se ejecutará el contrato:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.".*

En virtud de lo anterior, el Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia se permite convocar a cualquier MIPYME nacional, para que manifiesten su interés de participar en el presente proceso de Selección. La fecha para la manifestación de limitar el presente proceso de selección a cualquier MIPYME nacional, será estipulada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

**NOTA**. En caso de concurrir las condiciones señaladas para limitación del proceso a Mipymes, el SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informarlo. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del contrato se estimó hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($245.416.333)** incluido **I**VA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, además de todo costo o gastos directos o indirectos provenientes de la ejecución del contrato. En este sentido, los proponentes son responsables de informarse, e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, por lo cual la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Subdirección del Centro Tecnológico del Mobiliario adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el **valor techo** para *Contratar estudio de vulnerabilidad sísmica del Centro Tecnológico del Mobiliario, ubicado en el complejo sur de Itagüí - Antioquia, con el fin de evaluar el comportamiento estructural del edificio frente a la norma sismo-resistente - NSR- 10,* es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($245.416.333)**, tal como se evidencia en los documentos anexos Análisis del sector y Estudio del mercado, los cuales forman parte integral del presente documento.

Lo anterior, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**NOTA**. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

## 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | X | C-3699-1300-15-53105B-3699009-03 ADQUIS DE BYS – SEDE CONSTRUIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL | $245.416.333 |
| **Funcionamiento** | | | |

| **Nro. de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de vencimiento del CDP** | **Dependencia** | **Posición Catálogo de Gasto** | **Fuente** | **Valor en Letras** | **Valor en Números** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7125 | 21/01/2025 | 31/12/2025 | 920524 CENTRO TECNOLÓGICO Y MOBILIARIO ANTIOQUIA CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES | C-3699-1300-15-53105B-3699009-03 ADQUIS DE BYS – SEDE CONSTRUIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL. | Propios | DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS | $245.416.333 |

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

En un concurso de méritos abierto, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que brinde las mejores calidades técnicas y que a su vez, aunque no es un factor de calificación, sea viable económicamente para la Entidad, se busca entonces obtener las mejores condiciones técnicas a un precio razonable ajustado al presupuesto oficial con el que cuenta la Entidad contratante.

Es claro entonces que, en la presente modalidad, la mejor oferta no se determina con base en el menor precio, pues tal factor de selección se encuentra prohibido conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

> *"Artículo 5. De la selección objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En*

*consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*(...)*

*4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

***En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.".*** (Negrita y subraya por fuera del texto original).

En concordancia con lo anterior, la Entidad verificará, en primera instancia que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, en aras de determinar si es elegible o no, validando que los proponentes cumplan con la capacidad jurídica, financiera y organizacional detallada en los estudios previos y el pliego de condiciones, así como con las especificaciones técnicas, de experiencia general y específica mínima del proponente y de formación mínima, experiencia general y específica mínima del equipo de trabajo y la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, criterios que no otorgarán puntaje pues se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada, los cuales se validarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** Luego, se evaluarán las condiciones de experiencia, tales como la experiencia específica adicional del proponente y la formación adicional del equipo de trabajo, como criterios ponderables, para después revisar si su propuesta económica es acorde o no con el presupuesto destinado por la Entidad para el desarrollo del proceso, todo ello, conforme al orden de elegibilidad obtenido.

En todo caso, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, para luego evaluar el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará, en este caso, por la aplicación de la ponderación exclusivamente de la experiencia **ESPECIFÍCA ADICIONAL** del proponente y la formación adicional del equipo de trabajo conforme los puntajes señalados por la Entidad.

**NOTA:** Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, los cuales serán verificados dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De tal forma, establecido el orden de elegibilidad, en la fecha dispuesta en el cronograma, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto oficial del proceso. Ver formato No. 01 de oferta económica.

**Generalidades a tener en cuenta para la presentación y cálculo de la propuesta:**

1. No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato o con los ítems técnicos requeridos por la Entidad en el numeral 2.6 de estos estudios previos, de manera incompleta.
2. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, incluyendo el IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA en su oferta, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Ver formato No. 01 de oferta económica.
3. Tenga en cuenta, que el precio unitario ofrecido por el proveedor en la "Lista de precios" del formulario electrónico, es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el proceso de contratación. Por lo que, el valor que relaciona el proveedor en SECOP II deberá incluir todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos y gravámenes derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). No obstante, el oferente deberá diligenciar el formato No. 01 oferta económica el cual hace parte de la invitación pública. En caso de diferencia de precios entre el formulario económico diligenciado en la plataforma SECOP II y el formato No. 01 oferta económica, prevalecerá información suministrada en el formulario económico del SECOP II. Así mismo, sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.
4. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.
5. En la oferta económica se verificará que el servicio cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública respecto de cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y la que no cumpla con las especificaciones técnicas será RECHAZADA. Ver formato No. 01 de oferta económica.
6. El contratista deberá proporcionar a sus trabajadores los elementos de protección personal de acuerdo con la actividad que desarrollará.

**5.1.1. Lotes**

No aplica.

## 5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta por parte de los proponentes, cumplimiento de especificaciones técnicas, experiencia general y específica mínima del proponente y formación y experiencia general y específica mínima del equipo de trabajo, así como los relativos a SST y ambientales, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Lo anterior, será verificado con el Registro Único de Proponentes y con los documentos que se soliciten adicionales para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, financiera y organizacional, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta por parte de los proponentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia general y específica mínima del proponente y de formación mínima, experiencia general y específica mínima del equipo de trabajo, así como los relativos a SST y ambientales, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

| No | FACTORES HABILITANTES | CONCEPTO |
|---|---|---|
| 1 | REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (capacidad jurídica y aporte garantía de seriedad de la oferta numeral 5.2.1) | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 2 | REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas sin precio (ver formato No. 02 oferta técnica), la experiencia general y específica mínima del proponente, la formación y experiencia general y específica mínima del equipo de trabajo numeral 5.2.2). | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3 | REQUISITOS EN MATERIA DE SST (numeral 5.2.3) | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 4 | REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL (numeral 5.2.4) | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 5 | REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (capacidad financiera numeral 5.2.5) | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 6 | REQUISITOS DE ORDEN ORGANIZACIONAL (capacidad organizacional numeral 5.2.6) | CUMPLE / NO CUMPLE |

### 5.2.1. Requisitos habilitantes de orden jurídico

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

**Propuesta de personas jurídicas extranjeras:** En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**5.2.1.1. Formato No. 03 – Carta de presentación de la propuesta**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

**5.2.1.2. Documento de identificación**

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

**5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida**

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

**5.2.1.4. Certificado de existencia y representación legal**

**5.2.1.4.1. Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural**

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las

facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

**5.2.1.4.2. Si la propuesta es presentada por persona natural**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

**5.2.1.4.3. Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

**5.2.1.5. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo de los Formatos No. 04 Constitución de Consorcio y/o No. 05 Constitución Unión Temporal**– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

**5.2.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP)**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el

domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

**5.2.1.6.1. Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

**5.2.1.7. Registro Único Tributario (RUT)**

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

**5.2.1.8. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

**5.2.1.8.1. Personas jurídicas singular o plural**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **Formato No. 06 Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato No. 06 Pagos de seguridad social y aportes legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

**5.2.1.8.2. Personas naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

**5.2.1.9. Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

**5.2.1.10. Certificado de antecedentes fiscales – CGR**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.1.12. Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.1.13. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.1.14. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.1.15. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.2. Requisitos habilitantes de orden técnico**

**5.2.2.1. Experiencia GENERAL habilitante del proponente**

El proponente deberá aportar hasta tres **(3)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en los últimos 15 años, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o diseños estructurales de edificaciones y que la sumatoria del valor de estos contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el presente proceso de invitación publica, la experiencia puede ser de entidades públicas o privadas.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo uno de los siguientes códigos de clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

**Experiencia GENERAL habilitante del proponente plural:** El proponente plural deberá acreditar experiencia general en hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en los últimos 15 años, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o diseños estructurales de edificaciones. La sumatoria de tales contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo uno (1) de los siguientes los códigos:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación del proponente plural.

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el proponente plural aporta un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar al menos un (1) contrato.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar, dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

**Documentos que acreditan la experiencia GENERAL mínima del proponente:** El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el **Formato No. 07 Experiencia habilitante del Proponente** los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

Adicionalmente, deberá aportar las certificaciones del contrato con la discriminación de la cantidad en metros cuadrados a los cuales se les efectuó, por ejemplo, la consultoría o interventoría a estudios, diseños y construcción por separado, que permita establecer el cumplimiento de las condiciones del objeto solicitado para este proceso, tales como la sumatoria de área y/o presupuesto, según lo dispuesto en el numeral **5.2.2.1.**

Se aceptarán para la certificación de las áreas y/o del presupuesto entre otras: Actas finales de entrega, Actas de liquidación (del contrato de consultoría o interventoría), u otro documento idóneo que permita obtener la información del numeral 5.2.2.1 que se pretende acreditar. De igual manera el proponente deberá identificar en su oferta la página y actividad que va a acreditar mediante dicho documento diferente a la certificación el cual debe estar debidamente suscrito.

Para lo anterior, el proponente deberá resaltar y/o señalar en las actas de recibo final, actas de liquidación u documento idóneo, aportadas en su oferta, el área de las actividades de estudios y diseños correspondientes a la experiencia solicitada en cada una de las viñetas del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

**NOTA 3:** En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

**NOTA 4:** Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la entidad podrá solicitar información adicional. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato (día, mes, año).
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Área de estudios y diseños o área construida en metros cuadrados.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

**NOTA 5:** En el caso de presentar autocertificaciones, el proponente deberá aportar además del contrato, un documento idóneo como acta final de entrega, licencia de construcción, acta de liquidación, acta de terminación, que permita obtener la información requerida en el ítem de experiencia GENERAL habilitante del proponente del presente estudio previo. Dicho documento deberá estar debidamente firmado por el profesional o la persona autorizada o competente, que garantice que la ejecución contractual se realizó a satisfacción.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia, la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

• Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante.
• Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que las certificaciones aportadas por el proponente no cuenten con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Los servicios prestados se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

**NOTA 6:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

**NOTA 7:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 8:** En caso de que el proponente no indique claramente con su propuesta las certificaciones mediante las cuales acreditará la experiencia habilitante y la experiencia ponderable, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018.

**5.2.2.1.1. Criterios habilitantes diferenciales:**

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

**5.2.2.1.1.1. Experiencia General habilitante para Emprendimientos y empresas de Mujeres:**

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o Diseños Estructurales de edificaciones.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo uno (1) de los siguientes los códigos:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

**Proponente Plural Emprendimientos y Empresas de Mujeres:** El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, serán aplicables las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

**NOTA 2:** Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **Formato No. 08 Emprendimientos y empresas de mujeres** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021; además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**5.2.2.1.1.2. Experiencia General Habilitante para Mipyme:**

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o diseños estructurales de edificaciones.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo uno (1) de los siguientes los códigos:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

**Experiencia General Habilitante para Mipyme proponente plural:** El proponente plural deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados, tal como se indicó anteriormente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Acreditación de condición MIPYME:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**5.2.2.1.1.3. Concurrencia de proponente Mipyme y emprendimiento de mujeres- Experiencia General Habilitante:** Si para el presente proceso de selección un proponente acredita su calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en los Requisitos Habilitantes de Experiencia General, es decir, 5 contratos en total y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial dispuesto para este proceso expresado en SMMLV.

**5.2.2.2. Experiencia ESPECÍFICA habilitante del proponente**

Para evaluar la experiencia específica se tomarán los contratos registrados por los proponentes en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el **Formato No. 07 Experiencia Habilitante del Proponente**, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrá en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado **de los solicitados para acreditar Experiencia General Habilitante (es decir uno de ellos),** cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o diseños estructurales de edificaciones **para uso institucional. El valor de este deberá ser igual o superior a 30%** del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes, identificado en el clasificador de bienes, en mínimo uno (1) de los siguientes los códigos:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

**Experiencia ESPECÍFICA habilitante del proponente plural:** Para ser considerado hábil el proponente plural deberá acreditar un (1) contrato ejecutado incluido en los solicitados para acreditar experiencia General, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o diseños estructurales de edificaciones de uso institucional. Su valor deberá ser igual o superior a 30%

del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes, en mínimo uno (1) de los siguientes los códigos:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación del proponente plural.

La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo.

Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor y área de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

**NOTA 1:** La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa Única del 16 de

abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, actualice, sustituya o complemente.

**NOTA 2:** Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el **formato No. 07 Experiencia habilitante del Proponente,** el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. En el evento que el mismo no sea aportado con la propuesta o no sea allegado en debida forma, solo se verificarán las TRES (3) primeras certificaciones según el orden en el que fueron presentadas, así:

a) En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.
b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados (3).
c) En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2,3,4,5 o 6 del **formato No. 07 Experiencia habilitante del Proponente,** dicha certificación sólo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para llegar al máximo de contratos solicitados (3) y sin exceder este último en el presente numeral.

El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante la eventual ausencia de presentación del **formato No. 07 Experiencia habilitante del Proponente** o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante.

**Regla de Proporcionalidad:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, el integrante con mayor porcentaje de participación en la figura asociativa (según documento de conformación), deberá acreditar en el mismo porcentaje de su participación la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) o en área, en cualquiera de las experiencias requeridas.

Se justifica la regla de proporcionalidad establecida por el Centro, en consideración a que todos los integrantes de una figura asociativa deberán ostentar experiencia que permita verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución de proyectos con alcances similares al contratado. Lo anterior, tiene con fundamento legal responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, consagrada en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, pues como se expresó, es necesario contar con proponentes que acrediten experticia en la ejecución de contratos como el requerido por el Centro, situación que conllevó a establecer la regla de proporcionalidad, a efectos que de forma equitativa y conforme a cada figura asociativa que se cree, atendiendo a un criterio objetivo de participación los integrantes de las mismas aúnen esfuerzos y garanticen en la ejecución del contrato el conocimiento y la experticia de cualquiera de los mismos para lograr su éxito en los tiempos y las condiciones técnicas previstas.

La anterior regla tiene como sustento jurisprudencial en la posibilidad de fijar límites al número de participantes o de fijar reglas para determinar su capacidad real o material.[1]

**NOTA 1:** El proponente plural debe cumplir con el 100% de los requisitos exigidos en la experiencia del proponente, es decir es obligatorio que cada uno de los integrantes acredite experiencia de conformidad con el porcentaje de participación del proponente.

**NOTA 2:** En el evento que dos o más integrantes del proponente plural tengan igual porcentaje de participación en la figura asociativa, cualquiera de ellos podrá cumplir con la regla de proporcionalidad exigida.

**NOTA 3.** Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo exigido respecto al porcentaje de experiencia que corresponde acreditar a uno de los integrantes del oferente plural, con la finalidad de obtener la ponderación del criterio VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

**5.2.2.3. Formación y experiencia GENERAL y ESPECÍFICA habilitante del equipo de trabajo**

Para ser considerado hábil el proponente deberá ofrecer el recurso humano exigido en el presente ítem. De tal forma, deberá aportar el **Formato No. 09 Equipo de Trabajo Ofrecido**, debidamente diligenciado con la relación de TODO el equipo de trabajo, incluyendo los profesionales con los que se pretende obtener puntaje, según lo dispuesto en el numeral 5.3.

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil (formación) y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica, así como la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo con lo que se requiere.

Así, el personal mínimo requerido es:

| ROL | FORMACIÓN ACADÉMICA HABILITANTE | EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE | CANT |
|---|---|---|---|
| DIRECTOR DE CONSULTORÍA | Ingeniería civil, con título de Posgrado en Estructuras y/o diseño estructural y/o ingeniería sismorresistente. | **Experiencia General:** Igual o superior a Diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica: Cuatro (4) contratos** que acrediten la prestación de servicios en consultorías y/o diseños de estructuras y/o edificaciones. En mínimo una (1) certificación se debe demostrar la prestación del servicio relacionada con actividades de diseño estructural y/o consultoría para análisis | 1 |

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejera Ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ, Radicación Nº 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188).

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | de vulnerabilidad sísmica a una edificación de **uso institucional.** | |
| ESPECIALISTA DE CONSULTORÍA | Profesión del NBC de la ingeniería civil y/o afines con título de posgrado en mecánica de suelos y/o geotecnia y/o áreas afines. | **Experiencia General:** Igual o superior a siete (7) años de experiencia **profesional**, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica: Cuatro (4) contratos** que acrediten la prestación de servicios profesionales en el área de la geotecnia y/o estudios de suelos. | 1 |
| PROFESIONAL DE APOYO | Profesional en arquitectura. | **Experiencia General:** Igual o superior a cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Específica: Cuatro (4) contratos** que acrediten la prestación de servicios profesionales en el área de diseño arquitectónico. | 1 |
| TECNÓLOGO DE APOYO I | Tecnólogo en áreas de ingeniería civil, Arquitectura, dibujo arquitectónico, delineante de arquitectura y/o áreas afines. | **Experiencia General:** Igual o superior a dos años contados a partir del otorgamiento del título, en contratos con funciones relacionadas al dibujo arquitectónico y/o dibujo de ingeniería en software AutoCAD y/o Revit. | 1 |
| TECNÓLOGO DE APOYO II | Tecnólogo en áreas de la seguridad y salud en el trabajo y/o Seguridad industrial y/o gestión ambiental y/o afines con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. | **Experiencia General:** Igual o superior a dos (2) años a partir de la expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.<br><br>**Experiencia específica:** Certificar un contrato donde se haya desempeñado como tecnólogo SST. | 1 |

Para acreditar los requisitos solicitados respecto del director de consultoría, se deberá aportar con la propuesta todos los soportes de los documentos citados (copia de la cédula, título académico, tarjeta de matrícula profesional vigente, certificados de experiencia, certificado vigencia de la tarjeta profesional), y el **Formato No. 10 Constancia de compromiso personal**, debidamente diligenciado, donde se autorice al proponente a presentar y utilizar sus documentos en este proceso.

Una vez la Entidad apruebe el personal profesional, este no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, a menos que sobrevenga una circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada.

La Entidad, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que estos no cumplen con las expectativas del SENA. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento. Este personal deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación de la Supervisión. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles.

**Documentos para acreditar la formación y experiencia GENERAL y ESPECÍFICA habilitante del equipo de trabajo:** Las certificaciones que sustenten la experiencia del personal anteriormente relacionado deberá ceñirse a los requisitos y exigencias que se detallan a continuación:

- La correspondiente hoja de vida.
- Fotocopia legible del documento de identidad (cédula).
- Copia del acta de grado del pregrado.
- Certificaciones de experiencia en orden cronológico de la más actual a la más antigua.
- Matrícula profesional en términos de la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- **Formato No. 09 Equipo de Trabajo Ofrecido** debidamente diligenciado con firma.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
- Acreditación de estudios adelantados en el exterior, conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)

- Cuando el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal certifique la experiencia de uno o algunos de los profesionales del equipo de trabajo, se deberá aportar además del certificado de experiencia, una copia simple del contrato entre empleador y empleado que acredite su relación laboral y/o contractual y/o los respectivos comprobantes de vinculación de la seguridad social.

**NOTA 1:** En todo caso, los anteriores documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso. La ausencia de los datos requeridos implicará que no se tendrá en cuenta el documento aportado.

**NOTA 2:** Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrán en cuenta, solo seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptará el traslapo de la experiencia.

**NOTA 3:** La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso, tanto para los requisitos habilitantes como para los criterios de calificación.

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido.

**Convalidación de títulos:** En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

**NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

**NOTA 5:** De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

**NOTA 6:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

**NOTA 8:** Los anteriores documentos de acreditación de la formación de los profesionales también aplican para el personal mínimo del proyecto, como para el personal habilitante y ponderable presentado en la propuesta.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Cada una de las certificaciones laborales aportadas como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante o empleador.
• Nombre o razón social del contratista o empleado.
• Objeto del contrato.
• Plazo del contrato.
• Número del contrato (en caso de que exista).
• Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, describiendo las actividades desarrolladas en el contrato y que correspondan a las solicitadas.
• Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.).
• Los proyectos certificados deben estar terminados., el Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

**Certificación expedida por el mismo profesional:** Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito como contratista o trabajador y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil como acta final de entrega o acta de liquidación o acta de terminación.

**NOTA 1:** Para acreditar la experiencia en estudios y diseños, si el profesional propuesto es el mismo que se certifica en la ejecución de un contrato privado, adicional a lo anterior, el oferente deberá aportar la documentación necesaria como actas de comité de diseño, informes de diseño, memorias de diseño, planos, fotografías o cualquier otro documento idóneo que permita demostrar la real ejecución de los estudios y diseños.

**Documentos adicionales**

El proponente adicional a los documentos anteriormente descritos en todos los casos deberá allegar:

Formato **No. 10 Constancia de Compromiso Personal**, debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso, debidamente firmadas.

El Proponente al presentar el **formato No. 09 Equipo de Trabajo Ofrecido**, del personal mínimo habilitante requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

**NOTA 1:** El proponente adjudicatario deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución.

**NOTA 2:** Si con la información anteriormente descrita, si el Centro Tecnológico del Mobiliario requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación tales como constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

**5.2.3. Requisitos habilitantes en materia de seguridad y salud en el trabajo**

1) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

2) Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

3) Fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

4) Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**5.2.4. Requisitos habilitantes en materia de gestión ambiental**

El contratista debe presentar declaración expedida por el Representante Legal certificando que, en caso de ser adjudicado, se encargará de efectuar el manejo de RCD (residuos de construcción y demolición) con gestores autorizados y suministrará los certificados de disposición de los escombros generados durante la obra a la Entidad.

**5.2.5 Requisitos habilitantes de orden financiero**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | VALOR PLENAS | VALOR PYMES |
|---|---|---|
| Liquidez | >=1,54 | >=1,48 |
| Nivel de Endeudamiento | <=50,6% | <=65,9% |
| Razón de Cobertura de Intereses | >=3,8 | >=0,5 |

**Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

**5.2.6. Requisitos habilitantes de orden organizacional**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

| INDICADOR | VALOR PLENAS | VALOR PYMES |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | >=9,3% | >=1,3% |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | >=0,5% | >=0,3% |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

**Acreditación de la capacidad financiera y organizacional**

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C) El **Formato No. 11– Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Formato No. 11 – Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

**5.2.6. Capacidad residual**

No aplica.

## 5.3. REQUISITOS PONDERABLES

El Centro Tecnológico del Mobiliario realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de mil (1.000) puntos así:

| DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ADICIONAL) DEL PROPONENTE (numeral 5.3.1). | 585 |
| FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (numeral 5.3.2). | 300 |
| Apoyo a la industria nacional (numeral 5.3.3). | 100 |
| Vinculación de personas con discapacidad (numeral 5.3.4). | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres (numeral 5.3.5). | 2.5 |
| Mipyme domiciliada en Colombia (numeral 5.3.6). | 2.5 |
| **TOTAL** | **1.000 PUNTOS** |

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, veinte (20) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**5.3.1. Experiencia específica adicional del proponente (585 puntos):**

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente. Deberá aportar, debidamente diligenciado, el **Formato No. 12 Experiencia Adicional del Proponente.**

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Se tendrán en cuenta los CONTRATOS ADICIONALES, **máximo un (1) contrato relacionado en el anexo experiencia específica adicional. Advirtiendo que, en caso de relacionar un número mayor de contratos, la entidad solo tendrá en cuenta el (1) primero que presente, el cual deberá ser diferente al presentado para acreditar la experiencia como requisito habilitante.** En todo caso su objeto o alcance debe estar relacionado con la realización de estudios de vulnerabilidad sísmica y/o diseños estructurales de edificaciones de **uso o pertenecientes al grupo Institucional** (según la NSR 2010 título K), con un área construida mayor o igual a (nueve mil) 9.000 metros cuadrados (m2). Ejecutado a la fecha de la entrega de las propuestas, y que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

El puntaje se distribuirá de acuerdo con la sumatoria del valor facturado en máximo un (1) contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración de los mismos, así:

Deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes en mínimo Uno (1) de los siguientes los códigos:

| **UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | Servicios | 81101500 | Ingeniería Civil y arquitectura |
| 2 | Servicios | 80101600 | Gerencia de proyectos |

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

*PEP= 585 x (#Fi / PO)*

Donde:

- **PEP** = Puntaje por Experiencia especifica adicional del Proponente
- **#Fi** = El valor del contrato ejecutado adicional del proponente i (en SMMLV)
- **PO** = Presupuesto Oficial (en SMMLV)

Al proponente cuyo valor del contrato adicional ejecutado sea inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, se asignará CERO (0) PUNTOS.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman, es decir, cada integrante del proponente plural deberá acreditar su participación mínima del 10% del presupuesto oficial.

**5.3.1.1. Justificación de la experiencia específica adicional del proponente:**

Como lo explica la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, en el que se expresa que: "(…) la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato (…) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor (…)".

En lo referente a la experiencia específica adicional del proponente, la misma se justifica a partir de la realidad, por lo cual se requiere que la experiencia sea en edificaciones de Uso Institucional conforme a la NSR 10 título K, como lo es el Centro Tecnológico del Mobiliario y que la experiencia sea con relación a edificaciones con un área de aproximadamente de 9.000 m2 construidos, pues es cercana al área que representa el Centro conforme lo explicado en el presente proceso y se requiere identificar que los proponentes acrediten tener la capacidad de operar un contrato de una magnitud y características similares a las que se requieren para la realización de los estudios que necesita el Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA.

En cuanto al valor económico requerido para la sumatoria de los contratos certificados aportados para acreditar experiencia adicional por el proponente, el mismo otorgará puntaje siempre y cuando el valor ejecutado sea superior al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

**5.3.2. Formación académica adicional del equipo de trabajo (300 puntos):**

El proponente deberá aportar el **Formato No. 13 Formación adicional del equipo de trabajo**, de cada uno de los profesionales con los que pretende obtener el puntaje, debidamente diligenciado.

Sólo se tendrá en cuenta para la evaluación de la formación de los profesionales, los que relacione en el **Formato No. 13 Formación adicional del equipo de trabajo.**

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Las condiciones adicionales de formación académica del equipo de trabajo que otorgarán puntaje serán las siguientes:

Frente al perfil de director de consultoría, siempre que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes de formación, experiencia general y especifica se aporte:

Diploma o acta de grado de posgrado adicional al requerido como requisito habilitante en modalidad de especialización, maestría o doctorado en áreas afines a la ingeniería civil tales como gerencia de proyectos y/o Estructuras y/o diseño estructural y/o ingeniería sismorresistente y/o mecánica de suelos, el cual será puntuado de la siguiente manera:

- Especialización / 50 Puntos
- Maestría / 100
- Doctorado/150

En todo caso el puntaje máximo por el profesional será de TRESCIENTOS (300) puntos.

**5.3.3. Apoyo a la industria nacional (100 puntos):**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 14 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato No.14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato No. 14– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o, c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato No. 14– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.15– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO No. 15 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 15 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 15 – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 14 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.3.4. Vinculación de personas con discapacidad (10 puntos):**

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos

señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO No. 16– VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**FORMATO No. 16– VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**5.3.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (2.5 puntos):**

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 08 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**5.3.6. MYPIME domiciliada en Colombia (2.5 puntos):**

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

## 5.4 OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | X | **NO** | |
| Se deberá solicitar cita previa a los correos electrónicos avillalba@sena.edu.co - alejandro.diaz@sena.edu.co | | | | |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

### 5.4.1 ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

L carga impositiva aplicable en la gestión de los pagos que se realizan en este tipo de contratos se encuentra conformada por las siguientes tasas, contribuciones y/o impuestos, así mismo son de aplicación algunas retenciones como:

A. Retención en la fuente a título de renta con una tarifa que depende del monto y tipo de pago.
B. Retención ICA con una tarifa que depende de la actividad económica del contratista.
C. Estampilla Jaime Isaza Cadavid del 0,4%.
D. Estampilla Universidad Digital Antioquia del 0,4%.
E. Retención IVA del 15% del IVA.
F. Estampilla Universidad Nacional de Colombia del 0,5%.
G. Contribución de obra pública del 5%. Cuando aplica.
H. Impuesto de timbre por conmoción Catatumbo del 0,5%.

Debe tenerse presente que las tasas, contribuciones, retenciones y/o impuestos, así como sus porcentajes y valores no representan compromiso de parte del SENA, pues su aplicabilidad dependerá de la validación que se realice en cada caso puntual, conforme con los documentos soporte tales como facturas, RUT, contrato. Los proponentes interesados, deberán verificar los descuentos y retenciones que se les aplicaría de acuerdo con su realidad tributaria.

## 6 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 7 GARANTÍAS

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y por un término de noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso. |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** No aplica. En el presente proceso contractual no se hará uso de la figura de anticipos. |
| | **Pago anticipado:** No aplica. En el presente proceso contractual no se hará uso de pagos anticipados. |
| **X** | **Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, por su término de duración más seis (6) meses que ampare el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria.<br>En todo caso tendrá que tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. |
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5 % del valor del contrato, por su término de duración más tres (3) años, que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ante el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. |
| | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** No aplica dado que el objeto contractual no versa sobre actividades frente a las que se deban entregar bienes o equipos. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el 20 % del valor del contrato por su término de duración más seis (6) meses, que ampare los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar. |
| | **Protección de los bienes:** No aplica dado que el objeto contractual no versa sobre actividades frente a las que se deban entregar bienes o equipos |
| **X** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

## 8 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son *tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.*

En esta línea, además de tener en cuenta lo dispuesto en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015 que hace referencia a la aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación, desarrollada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se observarán las siguientes consideraciones:

1. Que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los acuerdos comerciales.
2. Que los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables.
3. Que cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues se derivan de disposiciones legales.
4. Que el contenido de cada acuerdo comercial es único y que generalmente contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.
5. Que los acuerdos comerciales vigentes en Colombia son:

| Acuerdos comerciales | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vigente** | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | SI | NO | NO | NO |
| | **México** | SI | SI | NO | NO | NO |
| | **Perú** | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | SI | SI | SI | NO | SI |
| | **Guatemala** | SI | SI | SI | NO | SI |
| | **Honduras** | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | **Reino Unido** | SI | SI | NO | NO | NO |
| | **Irlanda** | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Israel** | | **SI** | **SI** | **NO** | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | | **SI** | **SI** | **SI** | NO | SI |

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional. Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

## 9. ANEXOS

1. Análisis de sector.
2. Estudio de Mercado.
   2.1. Precotizaciones.
3. Matriz de Riesgos.
4. CDP.
5. Formatos del proceso.
6. Cronograma.
7. Planos Arquitectónicos. DWG

El presente documento se suscribe el 19 de Agosto de 2025.

SERGIO MARCEL DURTE CASTRO

Firmado digitalmente por SERGIO MARCEL DURTE CASTRO
Fecha: 2025.08.19 09:57:51 -05'00'

**SERGIO MARCEL DUARTE CASTRO**
**Subdirector (E)**
Centro Tecnológico del Mobiliario.

Elaboró: Alejandro Diaz-Arquitecto Constructor – Contratista formulador– Componente Técnico.

Natalia Villalba Acosta- Contratista formuladora - Componente Técnico.

Alexandra Estrada – Contratista Formuladora - Componente Financiero.

Melissa Correa Álvarez - Contratista Dinamizadora ambiental y energética -Componente Ambiental.

Eliana Cárdenas- Contratista de apoyo SST – Componente de Seguridad y Salud en el trabajo.

Valentina Jiménez-Abogada contratista- componente jurídico.

Revisó: Juan Rutelio Pérez Cardona – Técnico 02- Componente Técnico.